



PROCESO : FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : PAOLA ANDREA SIERRA CUELLAR
DEMANDADO : JOSE MAURICIO CASTAÑO ROJAS
RADICACIÓN : 2021-00287

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 17 de agosto de 2021. Al despacho paso la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Al estudiar la presente demanda que por intermedio de apoderada presentó la señora PAOLA ANDREA SIERRA CUELLAR se advierte lo siguiente:

1. No acredita el agotamiento de la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad para demandar la fijación de la cuota de alimentos, tal como lo establece el artículo 40 numeral 2 de la Ley 640 de 2001.

Por lo anterior, conforme lo establece la norma en mención en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso, **se INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

Se reconoce personería a la abogada MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ PRIETO para que actúe como apoderada judicial del demandante conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez

